



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012023-00164. Villavicencio, quince (15) de mayo de 2.023. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCIÓN, que por intermedio de apoderado presentó la señora LUISA FERNANDA PARRADO LONDOÑO se evidencia la presencia de las siguientes falencias:

- 1. El poder no tiene la nota de presentación personal ante notario tal como lo establece el art. 74 del Código General del Proceso. A cambio de ello si se optaba por aplicar lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, no se allegó el mensaje de datos por medio del cual hubiere sido conferido. En ese orden de ideas deberá subsanarlo de una de las dos formas.*
- 2. En principio las medidas cautelares procedentes en los procesos declarativos como el acá pretendido adelantar son las contempladas en el Art. 590 del Código General del proceso, en este caso específico la inscripción de la demanda en los bienes objetos a registro, por lo cual deberá adecuar la petición conforme corresponda.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentar la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

No se hace reconocimiento del apoderado hasta tanto no se subsane lo relacionado con el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 54 de 20 / JUNIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria